



Todos somos Pucusana



## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2023/MDP

Pucusana, 28 de agosto de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2023, el Dictamen N° 006-2023-CECDRPPD/MDP de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Programas Sociales, Defensa y Promoción del Derecho, de fecha 14 de agosto de 2023, el Informe N° 023-2023-DEMUNA-SGDS-PA-DOCIAMMUJER/GDH/MDP del defensor responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el Informe N° 148-2023-SGDS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de la Municipalidad de Pucusana, el Informe N° 030-2023-DEMUNA-SGDS-PA-OMAPED-CIAM-MUJER-GDHS/MDP del Defensor responsable de DEMUNA, el Informe N° 170-2023-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y Mujer, el Informe N° 132-2023-GDHYS/MDP, el Informe N° 132-2023-GDHYS/MDP de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 149-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 224-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 405-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que el Estado garantizará al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez;

Que, los artículos 10°, 13° y 25° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y modificatorias, prescriben que la niña, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley;

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

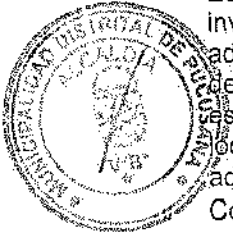
Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;





Todos somos  
Pucúsana

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley mediante la Ley N° 30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - PNAIA 2012- 2021, que considera el Objetivo Estratégico: 4 Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, que tiene como Resultado Esperado 18: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan, el cual se sustenta en los principios: de la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, de autonomía progresiva, de no discriminación y del interés superior del niño, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; y establece como estrategias de implementación, entre otras, la de implementar en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con Gobiernos Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA;



Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 prescriben que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;



Que, mediante Informe N° 023-2023-DEMUNA-SGDS-PA-DOCIAMMUJER/GDHS/MDP de fecha 02 de junio de 2023, el Defensor Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pucúsana, requieren a las áreas correspondientes el Reglamento del Consejo Consultivo DE Niñas y Niños del Distrito de Pucúsana – CCONNA, con el fin de continuar con las actividades y funciones de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA de Pucúsana;

Que, mediante Informe N° 030-2023-DEMUNA-SGDS-PA-OMAPED-CIAM-MUJER-GDHS/MDP de fecha 11 de julio de 2023, el Defensor Responsable de DEMUNA, señala la que es necesario la aprobación de la ordenanza municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas y Niños – CCONNA del Distrito de Pucúsana, siendo refrendada mediante el Informe N° 170-2023-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de fecha 11 de julio de 2023 de la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y Mujer.



Que, mediante Informe N° 132-2023-GDHYS/MDP de fecha 17 de julio de 2023 la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita la opinión técnica respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños – CCONNA del Distrito de Pucúsana.

Que, mediante Informe N° 149-2023-GPP/MDP de fecha 18 de julio de 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el concejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Pucúsana.



Que, mediante Informe Legal N° 224-2023-GAJ/MDP de fecha 20 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede y concurren las condiciones para aprobar la Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Pucúsana. opinión que es compartida por la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 405-2023-GM/MDP de fecha 24 de julio de 2023 en virtud a las opiniones técnicas y legales, a fin de que se eleve el presente ante el Concejo Municipal.





Todos somos  
**Pucusana**

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9° Y 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Pucusana, como un espacio de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y Mujer y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, brindar asistencia técnica y operativa al CCONNA para el cumplimiento de sus funciones



**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR** al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** una vez aprobado el Reglamento del CCONNA, así como convocada y realizada la primera elección y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N° 267-2019/MDP, Ordenanza que aprueban la creación del Consejo Consultivo de Niñas y Niños del distrito de Pucusana



**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCOMENDAR** a la Secretaria General la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.municipucusana.gob.pe](http://www.municipucusana.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
*Juan José Cuya Espinoza*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
*Patricia Vanesa Linares Pinedo*  
SECRETARÍA GENERAL

